

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO

Cali Valle, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022). -



Alimentos Rad.N°.1999-02316-00

Descendiendo al estudio de las solicitudes avistadas dentro del presente proceso, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. DENEGAR por improcedente, la solicitud de “*entrega de CDT*”, caecida por YUDITH FRANCY LOAIZA CALDERÓN. Lo anterior, por cuanto la peticionaria no hizo parte dentro del presente asunto, y tampoco reposa el documento mencionado al interior del presente expediente.

SEGUNDO. TENER resuelta la solicitud de expedición y remisión de copias del presente expediente, allegada por quien en su momento fungió como demandante, en tanto dicha diligencia se cumplió por parte de la Secretaría del Juzgado.

TERCERO. DEVOLVER al ARCHIVO definitivo el presente expediente, luego de las anotaciones respectivas.

Por la citaduría del Despacho, óbrese de conformidad.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 100 Hoy 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022
se notificó a las partes la providencia que antecede.
(Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria